

#### **7.1.4 Unidad de Atención Médica**

1. Planear las políticas y programas en materia de atención médica y someterlos previo a su instrumentación, a la autorización de la DPM.
2. Acordar con las áreas normativas correspondientes, para definir conjuntamente políticas, programas y acciones dirigidas a la población usuaria en materia de atención médica.
3. Aprobar el contenido y la emisión de la normatividad institucional en materia de prestación de servicios médicos de las Coordinaciones a su cargo.
4. Concertar con la Unidad de Planeación e Innovación en Salud, y en su caso, con las diferentes Unidades y Coordinaciones de las Direcciones Normativas del Instituto, la revisión y actualización de criterios de infraestructura médica, equipamiento médico y recursos humanos en las unidades médicas.
5. Determinar con las diferentes Unidades y Coordinaciones de las Direcciones Normativas del Instituto, la revisión y actualización de las normas institucionales necesarias para los servicios médicos.
6. Determinar para su aprobación ante la DPM nuevos modelos de organización de servicios médicos, en coordinación con los órganos normativos y de operación administrativa desconcentrada, para la mejora de los procesos correspondientes.
7. Planear las acciones de atención médica hacia una cultura centrada en la calidad y seguridad del paciente, en la eficiencia y oportunidad, en beneficio de los usuarios de los servicios médicos.
8. Aprobar el diseño e implementación de indicadores de desempeño, para la medición de los principales procesos médicos con el propósito de mejorar la atención médica.
9. Acordar con las unidades normativas correspondientes la estandarización de proyectos relacionados con la eficiencia de los procesos de atención médica en beneficio y satisfacción del usuario.
10. Aprobar la difusión de los programas de atención médica en el ámbito institucional, sectorial y social.
11. Establecer vínculo con las Coordinaciones Normativas, para la atención de los requerimientos del IMSS, Órganos de Fiscalización, Órganos Judiciales, Fiscalías y Ministerios Públicos, Poder Judicial, Órganos Legislativos, Derechos Humanos, y de Transparencia, que sean competencia de la Unidad de Atención Médica.

12. Coordinar la opinión técnico-médica-legal sobre la operatividad de los procesos médicos en apego a la normatividad institucional.
13. Coordinar con las Coordinaciones Normativas de la Unidad de Atención Médica, la información que tenga que ser entregada, con el fin de homologar criterios de atención y fuentes de información.
14. Acordar con el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato Nacional de Trabajadores del Seguro Social, temas relacionados con los modelos de atención médica en los tres niveles de atención; así como en aquellos que se requiera opinión técnico-médica, para mejorar la operación de las unidades médicas y calidad y seguridad del paciente.
15. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos y la persona titular de la Dirección General y la persona titular de la Dirección de Prestaciones Médicas.